

C.A. de Temuco

Temuco, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

A las presentaciones folios N° 50 y 52: A lo principal y al otrosí:  
Téngase presente.

A la presentación folio N° 51: Téngase presente.

A la presentación Folio N° 24, dejada para resolver en esta etapa procesal, por resolución de seis de octubre último: Atendido lo dispuesto en el artículo 207 del Código de Procedimiento Civil, siendo facultad privativa de esta Corte, no ha lugar.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, y teniendo presente que la prueba acompañada en esta instancia no ha tenido la virtud de modificar lo resuelto por el tribunal a quo, SE CONFIRMA la sentencia definitiva de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, que consta en carpeta digital.

Regístrese y devuélvase en su oportunidad.

Civil-47-2020. (fcv)



Pronunciado por la Segunda Sala de la C.A. de Temuco integrada por los Ministros (as) Maria Georgina Gutierrez A., Cecilia Subiabre T. y Abogado Integrante Roberto Antonio Fuentes F. Temuco, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

En Temuco, a veintisiete de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>